



Informe Individual de Auditoría

Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California
Cuenta Pública del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017

Dirección de Cumplimiento Financiero "A1"
Mexicali Baja California 29 de marzo de 2019

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
I.1	Marco legal y objeto	1
I.2	Antecedentes de la auditoría	1
I.3	Criterios de selección	2
I.4	Objetivo de la auditoría	2
I.5	Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
I.6	Alcance de la auditoría	3
I.7	Procedimientos de auditoría	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
II.1	Resultados de la auditoría	4
II.2	Resumen de observaciones y acciones	5
II.3	Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	6
III.	DICTAMEN	
III.1	Dictamen de la revisión	6
III.2	Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	6

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual de la Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal.
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 31 de julio de 2018, mediante oficio número DMCF/623/2018, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular de la Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Jorge Ricardo Tamayo Parra, Auditor Especial de Fiscalización, de C.P. Crisóforo Víctor Fimbres Durazo, Director de Cumplimiento Financiero “A1”, C.P. Ernesto García Caballero, Subdirector de Cumplimiento Financiero “A1.1”, C.P. José Luis de Luna Díaz, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera “A1.2.3”, C.P. Zaida Ibeth Mosqueda Laguna, Auditor Coordinador, C.P. Gilberto Pérez López, Auditor Supervisor, L.C. José María Lucero Márquez, Auditor; Lic. Tomás Ernesto Gómez Hernández, Jefe del Departamento de Auditoría Programática Presupuestal “A2.3.1”, Leticia Murrieta Lucero, Auditor Coordinador, C.P. y Lic. Juan David Islas Torres Auditor Supervisor, y L.A.E. Nora Susana Calderon Seoane, Auditor, quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 23 de noviembre de 2001, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo por el que se crea la Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Mexicali.

La Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California, tiene como objetivo fomentar el crecimiento y la expansión de las actividades económicas en el Municipio, preponderantemente las industriales, pero también las relacionadas con el comercio o los servicios, y promover el mantenimiento y la ampliación de las existentes, coordinándose en su caso, por las que corresponda atender al Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Mexicali, Baja California, para evitar duplicidad de funciones.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 2'191,010	62%	Circulante	\$ 194,130	5%
No circulante	\$ 1'349,899	38%	No circulante	\$ 0.00	0%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ 3'346,779	95%
Total Activo	\$ 3'540,909	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 3'540,909	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$ 4'057,296
Egreso	\$ 4'037,205
Variación	\$ 20,091

I.6 Alcance de la auditoría

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$ 4'037,205
Muestra auditada	\$ 1'758,596
Representatividad de la muestra	43%

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que la Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones que a continuación se señalan, toda vez

que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas.

NÚM. DEL RESULTADO: 06	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-17-87-DMMP-10	Recomendación

Se verificaron las cifras que integran la conciliación contable-presupuestal del ingreso y su correspondencia con el Estado de Actividades y Presupuesto de Ingresos, las cuales se presentó variaciones identificables por \$ 111,246 al incluir ingresos contables por \$ 4'168,542 y presupuestales por \$4'057,296, dicha variación corresponde a ingresos financieros y beneficios varios no incluidos en el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Del análisis realizado a la variación por \$ 111,246 corresponden a ingresos financieros y otros ingresos, sobre los cuales la Entidad omitió el registro de las etapas presupuestarias, faltando a la disposición descrita en el Artículo 38, Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; con las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos; el Artículo 17 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en correlación con el Artículo 85 Fracción III de la citada Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda evitar esta práctica y efectuar el registro de las etapas presupuestarias a fin de dar cumplimiento a la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 07	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-87-DMMF-15	Solicitud de aclaración

La Entidad pagó en el ejercicio la cantidad de \$ 152,381 por concepto de indemnización al ex Director Ejecutivo de la misma, lo cual no se justifica, ya que el ex funcionario presentó su renuncia voluntaria, por lo que en este sentido se presume que la Entidad no incurrió en las causales imputadas al patrón establecidas en el Artículo 51 de la Ley Federal del Trabajo.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-87-DMMF-20	Solicitud de aclaración

La Entidad realizó la contratación del servicio de salón para eventos por un importe de \$ 154,530, la cual fue adjudicada directamente, sin embargo, con base al monto contratado, se debió aplicar el procedimiento de dos cotizaciones, procurando asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, garantías, formas de pago y oportunidad, incumpliendo con el Artículo 27 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 14	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-87-DMMF-37	Recomendación

La Entidad presenta 3 cheques en tránsito los cuales no han sido cobrados y cuentan con una antigüedad de hasta 1 año y 2 meses, habiendo prescrito en demasía el ejercicio de la acción cambiaria directa por parte del tenedor, mismos que al mes de septiembre de 2018 continúa pendiente de aclaración, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 181 Fracción I, 191 Fracción III y 192 Fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Asimismo, refleja 6 transferencias bancarias con una antigüedad hasta de 1 año, las cuales no han sido reconocidas contablemente por la Entidad, incumpliendo con lo establecido en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Sustancia Económica", así como en el Artículo 34 en correlación con el Artículo 85 Fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN

Establecer o reforzar los mecanismos de control tendientes a mantener actualizada la información financiera, a través de la depuración de las partidas en conciliación, analizando la probabilidad de pagar los cheques y/o su cancelación de la conciliación bancaria, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 20	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-87-DMMF-67	Recomendación

La Entidad presenta en su información financiera al cierre del ejercicio fiscal 2017, en el rubro de Bienes Muebles un monto de \$ 1'349,899 correspondiente al valor histórico original de los bienes muebles de su propiedad, por lo que no aplicó los procedimientos de cálculo de depreciación de sus bienes, incumpliendo con lo estipulado en el Artículo Primero, Apartado B, Numeral 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC), en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 6 y 9 Fracción I y 34 en correlación con el Artículo 85 Fracción III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN

Sirvanse atender estrictamente las disposiciones legales establecidas por el Consejo de Armonización Contable.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 9 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 2 solicitudes de aclaración y 3 recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en la reunión de trabajo realizada en la fecha 5 de noviembre de 2018, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 7, 10, 14, y 20 del Departamento de Auditoría Financiera “A1.2.3” y el resultado 6 del Departamento de Auditoría Programática – Presupuestal “A1.3.2” se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, el 29 de marzo de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del exámen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que la Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto con lo señalado en el apartado II.1 “Resultados de la Auditoría”, y que los planes y programas institucionales cumplen con los principios de economía, eficiencia, eficacia.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará a la Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE

AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO

C.P. CARLOS PADILLA VILLAVICENCIO

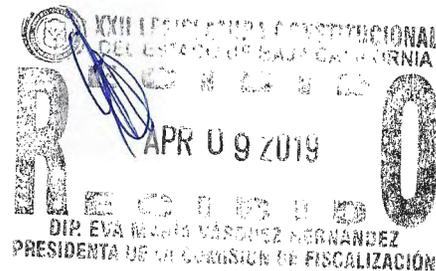
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ENTONCES ARTÍCULOS 91 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS Y 65 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; CONFORME AL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS.

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

09 ABR 2019

D **ESPACHADO** **O**
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.



C.c.p.- Jorge Ricardo Tamayo Parra, Auditor Especial de Fiscalización.
C.c.p.- Crisóforo Víctor Fimbres Durazo, Director de Cumplimiento Financiero "A1".
C.c.p.- Archivo.
CPV/CVFD/EGC/JLDD/Janett*